



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 253-2020-MPM-CH- A

Chulucanas, 13 de abril de 2020.

VISTO: El Informe N° 00035-2020 SGECDR/MPM-CH (04.02.2020) emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; el Informe N° 00072-2020-GISDE/MPM-CH (10.02.2020), emitido por el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 00117-2020-GPPDI/MPM-CH (13.02.2020) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe N° 00079-2020 SGECDR/MPM-CH (05.03.2020) emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Informe N° 00201-2020-GPPDI/MPM-CH (06.03.2020) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe N° 00106-2020-GAJ/MPM-CH (10.03.2020) emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 00086-2020 SGECDR/MPM-CH (12.03.2020) emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, y el Acuerdo Municipal N° 048-2020-MPM-CH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), sus inicios en el Perú, radican en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales;

Que, mediante Informe N° 00035-2020-SGECDR/MPM-CH (04.02.2020) el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes, alcanza informe detallado que pretende llevar a cabo esta Municipalidad a través de los PRONOEIM denominado "Mejoramiento de la calidad Educativa de los PRONOEIM del distrito de Chulucanas", estando próximos a comenzar el año académico 2020 y con Informe N° 00072-2020-GISDE/MPM-CH (10.02.2020), el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico solicita apertura y cobertura presupuestal para el programa;

Que, con Informe N° 117-2020-GPPDI/MPM-CH (13.02.2020) e Informe N°0201-2020-GPPDI/MPM-CGH (06.03.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que después de haber evaluado el presupuesto Institucional modificado de esta comuna existe la disponibilidad presupuestal para la cancelación de veintiún (21) promotoras con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, con Informe N°00079-2020-SGECDR/MPM-CH (05.03.2020), el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita se autorice la cobertura presupuestal para el pago de las veintiún (21) Promotoras durante 10 meses a partir del mes de marzo al 31 de diciembre del 2020 conforme al proyecto: **"Mejoramiento de calidad Educativa de los PRONOEIM del distrito de Chulucanas**, los mismos que se encuentran ubicados en: Sáncor, El Mogote, Charanal Bajo, Paccha, Chililique Alto, Nuevo Progreso, Villa Canadá, Santa Rosa de Nómala, Vicús (Santa Rosa) El Recreo, Vega Honda, Talandracas, Chililique Bajo, Vicús (Tres Marías), A.H. Inmaculada Concepción, La Peña, Quebrada de las Damas, Alto San Miguel B, Belén, La Encantada y Hualtaca.; cuyo objetivo es lograr el aprendizaje pertinente y de calidad en la educación básica para la realización integral de todos los estudiantes del campo y la ciudad, que les permita armonizar sus proyectos de vida con las demandas del desarrollo local, regional, nacional e internacional a partir de un propuesta concertada. Atención integral oportuna a niños y niñas de 0 a 5 años;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 00106-2020-GAJ/MPM-CH, de fecha 10 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante acuerdo se apruebe la autorización y el funcionamiento de los veintiún (21) PRONOEIM en los Caseríos de la Jurisdicción, para el presente año 2020; recomendando a la vez que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca el apoyo económico como estímulo pecuniario para las Promotoras de los PRONOEIM;

Que mediante Informe N° 00086-2020 SGECDR/MPM-CH (12.03.2020) la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación emite informe aclaratorio de los lugares donde funcionarán los citados PRONOEIM;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 048-2020-MPM-CH adoptado en sesión extraordinaria de Concejo N° 008-2020-MPM-CH, de fecha 08 de abril en curso, el Concejo Municipal, luego de un amplio debate por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó **AUTORIZAR** el funcionamiento de DIECINUEVE (19) PRONOEIM, para el año 2020, en los siguientes caseríos de la jurisdicción: Sáncor, El Mogote, Charanal Bajo, Paccha, Chililique Alto, Nuevo Progreso, Santa Rosa de Nómala, Vicús (Santa Rosa) El Recreo, Vega Honda, Talandracas, Chililique Bajo, Vicús (Tres Marías), La Peña, Quebrada de las Damas, Alto San Miguel B, Belén, La Encantada y Hualtacal, con eficacia a partir del mes de marzo al mes de Diciembre de 2020;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de DIECINUEVE (19) PRONOEIM, para el año 2020, en los siguientes caseríos de la jurisdicción: Sáncor, El Mogote, Charanal Bajo, Paccha, Chililique Alto, Nuevo Progreso, Santa Rosa de Nómala, Vicús (Santa Rosa) El Recreo, Vega Honda, Talandracas, Chililique Bajo, Vicús (Tres Marías), La Peña, Quebrada de las Damas, Alto San Miguel B, Belén, La Encantada y Hualtacal, con eficacia anticipada al mes de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a las Promotoras Municipales de los PRONOEIM y EDUCACIÓN TEMPRANA, propuestas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LUGARES
01	Araceli del Pilar Lázaro Rivas	42574752	Sáncor (La Peña)
02	Judith Vanessa Márquez Yarlequé	46992398	El Mogote
03	Sandra Elena Romani Gallardo	46801179	Charanal Bajo
04	Juana Jesús Vilela Palacios	03358345	Paccha
05	Erika Judith Julcahuanga Rondoy	75705737	Chililique Alto
06	Nancy Patiño Gonzales	42059550	Nuevo Progreso
07	Sixta Omayra Cherres López	45036273	Santa Rosa Nómala
08	Rosa Elena Yamunaqué Rivas	76632122	Vicús (Santa Rosa)
09	Eneyda del Pilar Yarlequé Rivas	48399099	El Recreo
10	Leydi Anali Villegas Gonzales	46999725	Vega Honda
11	Merly Noemi Mio Silva	46842243	Talandracas
12	Yenny Olinda Tacure López	47995028	Chililique Bajo
13	Zeila Carolina Ramírez Márquez	41141974	Vicús (Tres Marías)
14	Efigenia Castillo Pasapera	32545432	La Peña
15	Norma Araceli Arraiza Valdiviezo	03366863	Quebrada de Las Damas
16	Miriam del Pilar Seminario Rivas	73977984	Alto San Miguel B
17	Rosa Emilia Miranda Marcelo	03380258	Belen
18	Esmilda Valladolid Castillo	32545543	La Encantada
19	Urfilia Saavedra Córdova	40357267	Hualtacal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“Año de la Universalización de la Salud”

ARTICULO TERCERO: Aprobar el apoyo económico como estímulo para cada una de las Promotoras de PRONOEIM, por un monto de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales, a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Cada Promotora deberá firmar el documento mediante el cual se comprometen a cumplir con las exigencias establecidas por la Municipalidad para el desarrollo de las actividades en beneficio de la población educativa infantil.

ARTICULO QUINTO: Disponer que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en coordinación con las autoridades educativas de la jurisdicción y de la región, de ser el caso, realice un análisis y evaluación técnica respecto al funcionamiento de los PRONOEIM ubicados en el A.H. Inmaculada Concepción y el A.H. Villa Canadá, debiendo hacer llegar sus conclusiones y recomendaciones al titular del pliego, dentro del término perentorio de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente hábil de concluida la Emergencia Nacional dispuesta por el gobierno central.

ARTICULO SEXTO El egreso que origine la presente Resolución será cargado a la actividad: 027 Acciones para el desarrollo de actividades de PRONOEIS Municipales de la municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTICULO SETIMO: Comunicar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

